



AUTO INTERLOCUTORIO No. 797

Popayán, trece de Octubre de dos mil veintiuno

REF: ORDINARIO DE PRIMERA INSTANCIA
DTE: JESUS ORLANDO BOJORGE VASQUEZ CC 6.423.014
DDO: EQUIDAD SEGUROS DE VIDA NIT 8300086861
RAD.19001310500220210013800

Visto el escrito que allega el apoderado ejecutante, en el sentido de solicitar se termine el proceso ejecutivo a continuación de ordinario con radicación 190013105002-2021-00138-00, por pago total de la obligación.

Consultada la base de datos de depósitos judiciales, se observa que a disposición del presente asunto se consignaron los depósitos No 469180000621764 por \$6.834.263.00 y otro con No. 469180000624310 por \$4.511.907.00, los cuales se ordenó entregar al apoderado del demandante Dr. WILLIAM MENDEZ VELASQUEZ.

Teniendo en cuenta que con dichos valores se da cumplimiento a la orden judicial de la cual se solicita la ejecución a continuación del proceso ordinario, se ordenará la terminación del proceso ejecutivo, por pago total de la obligación, el archivo del expediente, previas las anotaciones en los libros correspondientes y en el Sistema de Información Justicia Siglo XXI.

Por lo anteriormente expuesto, el JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE POPAYAN, R E S U E L V E:

PRIMERO: ORDENAR la terminación del presente proceso ejecutivo por pago total de la obligación, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO: ORDENAR ARCHÍVAR el proceso y CANCELAR su radicación previa la anotación en el Sistema de Información Jurídico Justicia Siglo XXI.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



GUSTAVO ADOLFO PAZOS MARIN
Juez

FLM

<p style="text-align: center;">CERTIFICO</p> <p>QUE EL AUTO ANTERIOR, FUE NOTIFICADO POR ESTADO No. 163, FIJADO HOY, 14 DE OCTUBRE DE 2021, EN LA SECRETARIA DEL JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE POPAYAN A LAS 8:00 A.M.</p> <p style="text-align: center;">_____ Secretario</p> 
